

— Apertura de zanjas, calicatas y calas en terrenos de uso público local, inclusive carreteras, caminos y demás vías públicas locales para la instalación y reparación de cañerías, conducciones y otras instalaciones, así como cualquier remoción de pavimento o aceras en la vía pública.

C.—Impuestos:

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.

D.—Precios Públicos.

E.—En general, la recaudación de todas aquellas sanciones pecuniarias cuya imposición sea competencia municipal. En particular y, sin carácter exhaustivo, las derivadas de:

- Infracciones urbanísticas.
- Infracciones de tráfico y seguridad vial.
- Infracciones en materia de seguridad ciudadana.
- Infracciones en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.
- Infracciones en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.
- Infracciones en materia de residuos y medio ambiente.
- Infracciones derivadas de la contratación administrativa.
- Infracciones en materia de expedición y publicidad de bebidas alcohólicas a menores.

F.—Contribuciones especiales.

G.—En general, la exacción de cuantas deudas líquidas resulten a favor del Ayuntamiento y cuya recaudación pueda efectuarse con arreglo al procedimiento recaudatorio previsto para las Administraciones Públicas. En particular, y sin carácter exhaustivo, las siguientes:

- Deudas líquidas a favor del Ayuntamiento derivadas de actos de disciplina o gestión urbanísticas.
- Deudas líquidas a favor del Ayuntamiento derivadas del incumplimiento de contratos o convenios, ambos de carácter administrativo, que se hayan formalizado con personas físicas o jurídicas.

Badajoz, a 25 de mayo de 1999.—El Gerente, MANUEL CORDERO CASTILLO.

AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

EDICTO de 28 de mayo de 1999, relativo a aprobación inicial del Estudio de Detalle n.º 10 en la Entidad Local Menor de Ruedas.

Este Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 1999 y con el voto favorable de la mayoría absoluta legal requerida acordó la aprobación inicial del Estudio de Detalle número 10 en la Entidad Local Menor de Ruedas confeccionado por el Arquitecto don Santiago J. Marín Bravo, que tiene como finalidad ordenar los volúmenes de la edificación, de acuerdo con las especificaciones de la ordenación vigente en la Entidad Local Menor de Ruedas, completando la etapa de ordenación urbanística a efectos de alcanzar el derecho a edificar.

Conforme al artículo 102.2 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, R.D.L. 1/1992, de 26 de julio, la aprobación inicial de dicho Estudio de Detalle determinará de modo automático la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición urbanísticas en el área afectada.

La referida aprobación se someterá a información pública por un plazo de 15 días en el D.O.E. y en el diario «HOY» de Badajoz, plazo éste que empezará a contarse a partir de la última de las publicaciones que se efectúen y durante el cual y en horario de nueve a catorce horas se podrá consultar el expediente a estos efectos obrantes en el Servicio de Vías y Obras de este Ayuntamiento y presentarse contra el mismo las alegaciones que se estimen pertinentes.

Don Benito, 28 de mayo de 1999.—El Alcalde, MARIANO GALLEGO BARRERO.

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

ANUNCIO de 18 de febrero de 1999, relativo a la aprobación definitiva del Proyecto de compensación, así como el Proyecto de Urbanización correspondiente al Sector SR 6A.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día quince de febrero de mil novecientos noventa y nueve, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Compensación, correspondiente al Sector SR 6A, promovido por D. Heraclio Narváez Santos, en representación de La Jamonería, S.A.